# INFORME DEL INTERVENTOR RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2012

Se emite el presente informe de conformidad con lo preceptuado por el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2012, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda.

El presente informe va referido únicamente a los datos del Ayuntamiento de Utrera, sin incluir ningún otro ente dependiente; por lo que se refiere a la sociedad PRODUSA, dada su grave situación económica, se encuentra declarada en concurso, en virtud de Auto de fecha 07/05/2012 del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla, situación que podría derivar en la liquidación y extinción de la sociedad . Desde hace varios meses la sociedad se encuentra en una situación de inactividad total, no aportando a este Ayuntamiento documentación contable ni presupuestaria alguna. Recientemente se ha notificado a este Ayuntamiento Auto de 18/12/2012 del Juzgado de lo Mercantil Nº 2 de Sevilla, por el que se declara la disolución de la sociedad, y abierta la fase de liquidación de la misma; asimismo por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se ha procedido a dar de baja a PRODUSA en la Base de Datos General de Entidades Locales y en el Inventario de Entes del Sector Público Local

Por otro lado se encuentra la Sociedad TDTL CAMPIÑA DIGITAL TV, S.L., con aportación mayoritaria del Ayuntamiento de Utrera; desde su constitución en 2009 a esta Intervención no se ha remitido documentación alguna de la referida sociedad, ni para el expediente de aprobación de los correspondientes presupuestos, ni para la aprobación de las Cuentas Generales, desconociendo si la sociedad se encuentra o no en funcionamiento, ejerciendo la actividad propia que le otorgan sus estatutos.

Código Seguro de verificación: Zply9E0ASt8ygqsfase0zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							
FIRMADO POR FRANCISCO DE ASIS OJEDA VILA FE			FECHA	21/03/2013			
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.utrera.org Zply9E0ASt8ygqsfase0zg== PÁGINA 1/7						

# 1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL

- □ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- □ Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- □ Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- □ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- ☐ Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- ☐ Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, IGAE.
- □ Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

#### 2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 24 de junio de 2011, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales para 2012, el 0,3 del PIB, magnitud que deberá convertirse en términos de ingresos no financieros, para resultar de aplicación.

Por otro lado el Consejo Nacional de Administración Local, previo acuerdo del Consejo de Ministros, autorizó para la liquidación del ejercicio 2011 un desequilibrio en términos de ingresos no financieros del - 4,39 por ciento. Porcentaje autorizado sin necesidad de elaborar un Plan Económico-Financiero de reequilibrio. Se desconoce por el momento que porcentaje se va a establecer para la liquidación de 2012.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Código Seguro de verificación: Zply9E0ASt8ygqsfase0zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	FIRMADO POR FRANCISCO DE ASIS OJEDA VILA FECHA 21/03/2013					
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.utrera.org Zply9E0ASt8ygqsfase0zg== PÁGINA 2/7					



Analizando el estado de gastos de la liquidación del Presupuesto Municipal de 2012 se desprenden los siguientes resultados:(se adjunta hoja de cálculo)

ESTADO DE INGRESOS	DERECHOS RECONOCIDOS
CAPÍTULO I	14.220.046,66
CAPÍTULO II	354.831,53
CAPÍTULO III	7.206.361,82
CAPÍTULO IV	14.845.700,14
CAPÍTULO V	195.363,64
CAPÍTULO VI	1.184,75
CAPÍTULO VII	1.428.262,77
TOTAL CAPÍTULOS I A VII	38.251.751,31

ESTADO DE GASTOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
CAPÍTULO I	14.225.875,11
CAPÍTULO II	11.689.012,88
CAPÍTULO III	601.544,96
CAPÍTULO IV	1.688.919,02
CAPÍTULO VI	3.794.991,68
CAPÍTULO VII	2.350,00
TOTAL CAPÍTULOS I A VII	32.002.693,65

## SUPERÁVIT/ DÉFICIT= + 6.249.057,66 euros.

El artículo 16.2 del Reglamento se refiere a la realización de unos ajustes, que en aplicación del Sistema Europeo de Cuentas son los siguientes.

<u>Primer ajuste</u>: viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total **en caja** correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

☐ Capítulo 1 "Impuestos directos"

☐ Capítulo 2 "Impuestos indirectos"

Código Seguro de verificación: Zply9E0ASt8ygqsfase0zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	FIRMADO POR FRANCISCO DE ASIS OJEDA VILA FECHA 21/03/2013					
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.utrera.org Zply9E0ASt8ygqsfase0zg== PÁGINA 3/7					



☐ Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local.

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

## DERECHOS RECONOCIDOS LIQUIDACIÓN 2012

CAPÍTULO I	14.220.046,66
CAPÍTULO II	354.831,53
CAPÍTULO III	7.206.361,82
TOTAL	21.781.240,01

# RECAUDACIÓN TOTAL EN CAJA LIQUIDACIÓN 2012

CAPÍTULO I	12.339.395,42
CAPÍTULO II	1.099.628,76
CAPÍTULO III	6.077.517,26
TOTAL	19.516.541,44

AJUSTE NEGATIVO: 19.516.541,44 - 21.781.240,01 = -2.264.698,57

<u>Segundo ajuste:</u> Las Corporaciones Locales imputan a presupuesto los intereses explícitos e implícitos de deudas en el momento del reconocimiento de la obligación, esto es, según su vencimiento. Tales importes se recogen en el Capítulo 3 "Gastos financieros" del Presupuesto de Gastos.

En Contabilidad Nacional, por el contrario, rige el principio de devengo. Este criterio coincide, con carácter general, con el definido en el Plan General de Contabilidad Pública.

Del análisis de las operaciones de crédito existentes en 2012 resulta que existen intereses devengados en 2011, pero que su vencimiento no se ha producido hasta 2012 por importe de 65.025,63 euros, por lo que procede hacer un ajuste positivo por el citado importe. Asimismo existen intereses devengados en 2012, pero que su vencimiento no se ha producido hasta 2013 por importe de 61.873,99 euros, por lo que procede hacer un ajuste negativo por el citado importe.

AJUSTE POSITIVO: 65.025,63-61.873,99 = +3.151,64

Tercer ajuste: Devolución de la Participación en ingresos del Estado.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2012 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas

Código Seguro de verificación:Zply9E0ASt8ygqsfase0zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR FRANCISCO DE ASIS OJEDA VILA			FECHA	21/03/2013		
ID. FIRMA afirma.utrera.org Zply9E0ASt8ygqsfase0zg== PÁGINA 4/7						



correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2012	78.590,24(+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2012	356.763,52(+)

**AJUSTE POSITIVO: 78.590,24+356.763,52 = +435.353,76** 

<u>Cuarto ajuste:</u> La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria. Por lo tanto, si el saldo final de la Cuenta 413 es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando el déficit; si el saldo final de la Cuenta 413 es menor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como menor gasto no financiero en contabilidad nacional, disminuyendo el déficit

A lo largo del ejercicio 2012 el saldo inicial de la Cuenta 413 es de 1.419.710,61 euros, y el saldo final asciende a 2.057.412,49 euros.

#### **AJUSTE NEGATIVO**: 1.419.710,61-2.057.412,49 = - 637.701,88

Una vez practicados los ajustes, el resultado final de la liquidación de 2012 es de SUPERAVIT **de 3.785.162,61 euros**. Dicha cantidad supone un 10,39% de superávit sobre los ingresos no financieros ajustados reconocidos en 2012.

De todo lo anterior se desprende que la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2012 cumple con el objetivo de la estabilidad, al producirse una situación de SUPERAVIT en términos de capacidad de financiación, de conformidad con la definición recogida por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Código Seguro de verificación:Zply9E0ASt8ygqsfase0zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR FRANCISCO DE ASIS OJEDA VILA FECHA 21/03/201			21/03/2013			
ID. FIRMA afirma.utrera.org Zply9E0ASt8ygqsfase0zg== PÁGINA 5/7						



#### 3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

En concreto, el 21 de julio de 2012, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (3,8% del PIB) para el periodo 2013-2015, la regla de gasto para los presupuestos del 2013, 2014 y 2015, esto es, 1,7%, 1,7% y 2% respectivamente.

En virtud de la redacción literal de la disposición de entrada en vigor de la orden ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información se deduce que también debe acreditarse el cumplimiento de este objetivo con motivo de la liquidación de 2012. Obviamente no puede ser, ya que no se ha fijado tal objetivo para 2012, y en ese sentido ha expresado la Subdirección General de Relaciones Financieras a consulta de COSITAL NETWORK que no procede.

#### 4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,8% del PIB para los ejercicios 2013, 2014 y 2015. Al igual que para el objetivo de Regla de Gasto la redacción literal de la disposición de entrada en vigor de la orden ministerial se deduce que también debe acreditarse el cumplimiento de este objetivo con motivo de la liquidación de 2012. Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, y que resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se hace el cálculo de este límite utilizando los mismos parámetros que se han establecido para el cálculo en el presupuesto de 2013.

De los datos existentes en la contabilidad municipal se desprenden los siguientes resultados:

#### NIVEL DE DEUDA VIVA

1) (+) Ingresos reconocidos 2012 36.822.	202 70
(capítulos 1 a 5 de ingresos)	303,79
2) (-) Ingresos actuaciones urbanísticas -1.834.8	382,93
3) (-) Ingresos afectados -71.657	,88
4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008 78.590,	24
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2009 356.763	,52
6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5) 35.351.	116,74

	Código Seguro de verificación: Zply9E0ASt8ygqsfase0zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR FRANCISCO DE ASIS OJEDA VILA FECHA 21/03/2013					
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.utrera.org Zply9E0ASt8ygqsfase0zg== PÁGINA 6/7					



7) Deuda viva a 31.12.2012 (según anexo a este informe)

24.042.608,08

8) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2012

0,00

9) Porcentaje carga viva (7+8 / 6)

68,01%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del límite del 75% aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2013 sin necesidad de obtener previa autorización del órgano de tutela autonómico, tal y como recoge en la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

#### AHORRO NETO

1) (+) Ingresos reconocidos 2012	36.822.303,79
(capítulos 1 a 5 de ingresos)	30.022.303,77
2) (-) Ingresos actuaciones urbanísticas	-1.834.882,93
3) (-) Ingresos afectados	-71.657,88
4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008	78.590,24
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2009	356.763,52
6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5)	35.351.116,74
OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAP. I, II Y IV	27.603.807,01
AHORRO BRUTO	7.747.309,73
SUMA ANUALIDADES TEÓRICAS	3.161.477,85
AHORRO NETO	4.585.831,88
% AHORRO NETO SOBRE INGRESOS AJUSTADOS	12,97%

Asimismo el ahorro neto es positivo en 12,97% de los ingresos corrientes liquidados.

Este es mi informe, que emito para su inclusión en el expediente de la Liquidación del Presupuesto General de 2012, y su posterior elevación al Pleno Municipal. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. EL INTERVENTOR.- Fdo.- Francisco de Asís Ojeda Vila.-

Código Seguro de verificación:Zply9E0ASt8ygqsfase0zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	O POR FRANCISCO DE ASIS OJEDA VILA		FECHA	21/03/2013	
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	Zply9E0ASt8ygqsfase0zg==	PÁGINA	7/7	

